

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00485-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de noviembre de 2020

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Germán Noreña Tobón contra Johatan Giraldo Toro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00485-00.

Revisada la demanda y sus anexos se hace necesario inadmitirla para que la parte actora allegue digitalización de las dos caras del título valor objeto de recaudo, vale decir del aportado que faltó el reverso legible que hace parte integral del título. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del CGP.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Se autorizará al demandante para ejercer su propia defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Germán Noreña Tobón contra Johatan Giraldo Toro.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a Germán Noreña Tobón para ejercer su propia defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59291b5bb4bcd3418efae56c560a505b2e25c1b3268086b0985a77b82efe593

Documento generado en 11/11/2020 12:20:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>